

Los republicanos y el problema vasco en la Segunda República

Jon Penche González
Universidad Nova de Lisboa

Fecha de aceptación definitiva: 16 de septiembre de 2011

Resumen: La Segunda República constituyó un hito histórico muy destacado en la evolución del problema del encaje de las provincias vascas en España ya que la Constitución de 1931 permitía la consecución de estatutos de autonomía para las regiones que así lo desearan. Las principales fuerzas políticas vascas estaban de acuerdo en la obtención del estatuto de autonomía, aunque unas y otras sostenían diferentes matices sobre el contenido y estructura del mismo. En este artículo analizaremos el criterio que siguieron los diferentes partidos republicanos ante la cuestión vasca: desde el ferviente autonomismo que, dentro de Acción Republicana sostenía Ramón Madariaga, autor del estatuto de la Sociedad de Estudios Vascos, hasta el centralismo del Partido Republicano Radical.

Palabras clave: republicanismo, Segunda República, País Vasco, autonomía, partidos políticos.

Abstract: The Second Republic was a very important milestone in the evolution of the problem of fitting of the Basque provinces in Spain, because the 1931 Constitution allowed the achievement of statutes of autonomy for the regions they wished. The main Basque political forces agreed on obtaining the status of autonomy, although they had different opinions about the content and structure. This article explores the different views followed by the Republican parties before the Basque question: from the autonomy defended by Ramon Madariaga, author of the status of the Basque Studies Society, to the centralism of the Radical Republican Party.

Keywords: republicanism, Second Republic, Basque Country, autonomy, political parties.

Introducción

La Segunda República constituyó un momento de especial relevancia en la resolución del problema del encaje definitivo de las provincias vascas en España debido a la apertura del proceso autonómico. La posibilidad de que las regiones que así lo deseasen se dotaran de un Estatuto de Autonomía fue prevista en la reunión que en el verano de 1930 mantuvieron en San Sebastián los líderes de las fuerzas antimonárquicas¹, la cual fue sancionada un año después por la Constitución, que definía al Estado republicano como «integral»². De esta forma, si bien no se establecía un sistema federal en la nueva República, acorde con el pensamiento de no pocos republicanos, sí se permitía no obstante su regionalización, mediante la consecución, como decimos, de Estatutos de Autonomía.

La cuestión autonómica fue el eje principal de la política vasca en la Segunda República. Las principales fuerzas políticas vascas estaban de acuerdo en la obtención del Estatuto de Autonomía, mas distaban entre sí en lo relativo al alcance, estructura y contenido del mismo. Sin embargo, el principal problema para que los partidos políticos se pusieran de acuerdo en la cuestión estatutaria radicó en quién llevaría la iniciativa autonómica y, en consecuencia, quién capitalizaría electoralmente el éxito estatutario. Los nacionalistas querían que la iniciativa corriera a cargo de los municipios, donde tenían mayoría y desde donde podrían imponer, por tanto, sus criterios. Sin embargo, dentro de esta mayoría municipal no estaban incluidos los Ayuntamientos de las tres capitales vascas ni de los de aquellas zonas de implantación industrial de Vizcaya y Guipúzcoa, las zonas más densamente pobladas, que estaban en manos de la izquierda republicano-socialista. Éstos, por su parte, deseaban que la iniciativa autonómica residiese en las Comisiones Gestoras de las Diputaciones Provinciales, de nombramiento gubernativo, y en manos, por tanto, de las fuerzas de izquierda en el bienio 1931-1933. En el fondo de la actitud de los republicano-socialistas radicaba el temor de que una fuerza no republicana como PNV, que era la mayoritaria, se hiciese con el control del futuro Gobierno Vasco. Por ello, consideraban necesario que la izquierda capitalizase el éxito estatutario, que se «republicanizase» el País Vasco, la única zona de España junto con Navarra, recordemos, en la que vencieron las derechas, PNV y tradicionalistas, en las elecciones de Diputados a Cortes de 1931.

¹ En San Sebastián se acordó el procedimiento por el que Cataluña accedería al estatus autonómico: reconocimiento de la personalidad de Cataluña, de la voluntad catalana expresada en un proyecto de Estatuto, y de la plena soberanía de las Cortes españolas para aprobarlo o rechazarlo. Se acordó, asimismo, que este mismo proceso que se iba a emplear para Cataluña, habría de seguirse en el caso de otras regiones con personalidad definida, como Vascongadas o Galicia, GRANJA SAINZ, José Luis: *Nacionalismo y II República en el País Vasco. Estatutos de autonomía, partidos y elecciones. Historia de Acción Nacionalista Vasca: 1930-1936*, Madrid, Siglo XXI, 2008, p. 5.

² En el artículo 1º de la Constitución de 1931 se afirmaba que «La República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones».

La cronología y los hechos del proceso estatutario vasco son bien conocidos, pero no está de más recordarlos someramente para enmarcar el objetivo de este artículo. Nada más proclamarse la República, el PNV inició el denominado «movimiento de alcaldes» con el objetivo de reunir el apoyo de todos los municipios vasconavarros a la iniciativa estatutaria. El movimiento de alcaldes encargó la confección de un Estatuto a la Sociedad de Estudios Vascos, la cual lo tuvo listo en apenas tres semanas. Éste anteproyecto de Estatuto³, basado en un texto que tenía previamente elaborado el republicano bilbaíno Ramón Madariaga⁴, fue sometido a juicio de los partidos políticos, los cuales prepararon enmiendas al mismo. Desde este punto, la iniciativa estatutaria vasca en 1931 se divide en dos ramas, la que protagoniza la izquierda junto con las Comisiones Gestoras proponiendo el denominado «Estatuto de las Izquierdas», y la que protagonizan las fuerzas de derechas que desembocará en el «Estatuto de Estella», una versión católica y etnicista del primitivo anteproyecto. La aprobación de la Constitución en diciembre de ese año dio al traste con todas las iniciativas estatutarias vascas de 1931, declaradas incompatibles con los fundamentos de la República. La iniciativa estatutaria pasó a las Comisiones Gestoras a partir de entonces, designadas por el Gobierno para elaborar el proyecto.

Las Comisiones Gestoras elaboraron un Estatuto más acorde con los preceptos republicanos, aunque partiendo siempre de la base del texto de la SEV. El proyecto se sometió al dictamen de los Ayuntamientos vasconavarros en la Asamblea de Pamplona de 1932, pero la negativa de la mayoría de los Ayuntamientos navarros, de tendencia carlista, al Estatuto común con las provincias vascas dio al traste de nuevo con las labores autonómicas⁵.

Éstas comenzaron de nuevo en 1933, redactando un nuevo proyecto de Estatuto, muy parecido al de 1932, pero en el que no se incluía a Navarra. Los términos del Estatuto fueron aprobados por los municipios de las tres provincias vascas en Vitoria, y fue ratificado en referéndum en noviembre de ese mismo año por una abrumadora mayoría en Vizcaya y Guipúzcoa, mientras que en Álava, por la influencia de los derechistas, si bien el estatuto fue aprobado, la suma

³ El texto íntegro se recoge en *Estatuto General del Estado Vasco. Anteproyecto de la Sociedad*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1931.

⁴ Madariaga había ido elaborando un texto estatutario acorde con la filosofía republicana entre los meses de enero y abril de 1931, antes de la proclamación de la República, ESTORNES ZUBIZARRETA, Idoia: *La construcción de una nacionalidad vasca. El autonomismo de Eusko-Ikaskuntza (1918-1931)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1991, pp. 391-393.

⁵ 123 Ayuntamientos navarros, que representaban a una población de 189.666 habitantes (el 53,2% de Navarra), votaron en contra. 109 lo hicieron a favor, representando a 135.582 habitantes. Mientras que 35 municipios se abstuvieron en la votación (representaban a 28.859 habitantes), FUSI AIZPURUA, Juan Pablo: *El País Vasco 1931-1937. Autonomía, Revolución, Guerra Civil*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2002, p. 93; y GRANJA SAINZ, José Luis: *Nacionalismo y II...*, *op. cit.*, p. 298.

conjunta de los que habían votado en contra o se habían abstenido era superior a los que habían votado a su favor⁶. Este hecho, la llamada «cuestión alavesa», fue argumentada por la derecha española en el Congreso de los Diputados para frenar la aprobación parlamentaria del Estatuto en 1934, pero lo que realmente anuló la iniciativa autonómica de 1933 fue la oposición de la CEDA, entonces en el Gobierno junto a los radicales de Lerroux, a toda iniciativa autonómica, y la constatación, por parte del PNV, de que con la derecha española en el poder nunca podría aprobarse ningún estatuto.

Hubo que esperar a la victoria del Frente Popular en 1936 para resolver definitivamente el problema estatutario vasco. Nacionalistas y frente populistas, con Indalecio Prieto a la cabeza, se pusieron de acuerdo en la confección de un nuevo Estatuto vasco que retrasó su aprobación por el comienzo de la Guerra Civil y no pudo entrar en vigor hasta octubre de 1936.

Una vez repasado el proceso estatutario vasco en la Segunda República, nuestro objetivo en este artículo es el de analizar la postura de los diferentes partidos republicanos vascos ante el problema estatutario. Son muy conocidas las posturas que al respecto sostuvieron otras fuerzas políticas vascas, como el PNV, PSOE, Acción Nacionalista Vasca o los carlistas, mientras que se ha dejado un tanto de lado a los republicanos, o mejor dicho, se ha tomado la postura del socialismo en relación al estatuto como la común a toda la izquierda vasca, menospreciando, bien por desconocimiento o bien por falta de estudios, el variado criterio que sostuvieron los diferentes partidos republicanos vascos sobre el tema. Un vacío historiográfico que es muy llamativo por la importancia y la fuerza del republicanismo en las tres capitales y en las zonas de desarrollo industrial del País Vasco, destacando sobremanera el caso de Bilbao, en donde los republicanos tenían una sólida implantación desde los tiempos de la Primera República.

La agitación autonomista (1931-1933)

Acción Republicana

El partido de Manuel Azaña tuvo una implantación muy desigual en las provincias vascas. Así, mientras que en Álava y Guipúzcoa se configuró como una formación minoritaria dentro del campo republicano, en Vizcaya fue el principal partido republicano de la provincia.

⁶ En Álava, de un censo electoral de 56.056 votantes, tomaron parte 32.819 (el 58,5%). De ellos votaron a favor del Estatuto 26.015 (el 46,4% de los votantes alaveses), y en contra 6.695 (el 11,9% de los votantes). Así, sumando el porcentaje de votos en contra del Estatuto (11,9%), con el de la población que no participó en el referéndum (23.237 representando al 41,5% de los votantes), nos da una cifra mayor al 50%. Este hecho se debió fundamentalmente a la oposición de la Comunión Tradicionalista de José Luis Oriol al Estatuto, GRANJA SAINZ, José Luis: *Nacionalismo y II...*, *op. cit.*, p. 417.

En la capital alavesa Acción Republicana comenzó a organizarse en enero de 1932 gracias a la iniciativa de varios simpatizantes, que eligieron la primera Junta Directiva presidida por Domingo de la Higuera. La militancia del partido fue muy reducida, llegando a tener algo más de treinta afiliados un año después de su formación. Fuera de Vitoria sólo se formaron grupos locales de AR en Llodio y Laguardia, lo que, junto a su reducida militancia, nos habla de la debilidad del partido en Álava, una opción francamente marginal⁷.

En Guipúzcoa, AR se constituyó formalmente en la tardía fecha de noviembre de 1932 en San Sebastián⁸, a pesar de que anteriormente había grupos de simpatizantes por diversas localidades de la provincia desestructurados orgánicamente. La AR guipuzcoana fue una formación política de implantación tardía y reducida fundamentalmente a los núcleos de San Sebastián e Irún.

En Vizcaya, como comentábamos antes, la situación es muy diferente a la que acabamos de describir en las otras provincias vascas. El Partido Republicano Autónomo de Vizcaya, la formación que había dominado la escena política republicana vizcaína desde 1913, ante la imposibilidad de formar una Federación de fuerzas republicanas en la provincia junto a radicales y radical socialistas, decidió a comienzos de 1932 engrosar en bloque en AR, con lo que la formación azañista heredó una sólida estructura provincial⁹ y a un importante grupo de militantes.

En sus estatutos, AR se definía como un partido de izquierdas que decía buscar la humanización del capitalismo, garantizando el desarrollo de la libertad individual compatibilizándola con la reforma social para la ascensión del proletariado. Un partido que defendía una República parlamentaria y democrática y una estructura nacional que, sobre la base de una amplísima autonomía municipal, reconocía la personalidad jurídica de las regiones y su autonomía administrativa. En este punto en concreto decían que Acción Republicana concedía al hecho diferencial del País Vasco y a sus aspiraciones regionales una reverencia que no habían hallado en ningún otro partido republicano nacional¹⁰.

En cuanto al proceso autonómico, las tres agrupaciones provinciales de AR se mostraron frontalmente en contra, como no podía ser de otro modo, del Estatuto de Estella, auspiciado por el PNV y los carlistas. Sin embargo sus reacciones fueron

⁷ DE PABLO CONTRERAS, Santiago: *La 2ª República en Álava. Elecciones, partidos y vida política*, Leioa, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 1989, pp. 36-37.

⁸ *La Voz de Guipúzcoa* (03-XI-1932).

⁹ A la Asamblea provincial fundacional asistieron 78 agrupaciones de todos los puntos de la provincia. *El Liberal* (23-II-1932). Las razones de la adhesión de los autónomos a un partido de estructura nacional se cifraron en la imposición por las realidades del momento, y las del por qué de haber sido Acción Republicana la elegida radicaron en la espiritualidad de su ideología, profundamente izquierdista, viva y actual.

¹⁰ *El Liberal* (18-III-1932).

diversas. Desde Álava, AR no expresó oficialmente su opinión sobre el Estatuto, sin embargo, Gabriel Martínez Aragón¹¹, Gobernador Civil de la provincia y futuro Presidente del Comité Provincial de AR, hizo saber a Indalecio Prieto su rechazo a lo propuesto en Estella y sus reservas para un Estatuto único vasco en favor de un Estatuto alavés manifestando que «Álava, respetuosa de las tradiciones forales y celosa de su independencia, no se sometería al Estatuto»¹². En Vizcaya, los republicanos autónomos, habían dado su aprobación al proyecto de Estatuto General del Estado Vasco que su correligionario Ramón Madariaga había elaborado en el seno la Sociedad de Estudios Vascos¹³, Estatuto el cual, según ellos, incluía competencias muy avanzadas pero que, no obstante, podía ser compatible con los principios del régimen republicano¹⁴. Los autónomos, por contra, mostraron su frontal rechazo al movimiento de alcaldes, promovido por nacionalistas vascos y carlistas, que desembocó en el Estatuto de Estella. Este texto, basado en el redactado por la Sociedad de Estudios Vascos, pero en el que se elevaban de dos a diez años la residencia mínima consecutiva en la región para los no vascos que quisieran adquirir la ciudadanía vasca¹⁵ y en el que se reservaban al Estado vasco las relaciones con el Vaticano, fue rechazado por su tinte antiliberal y clerical¹⁶.

¹¹ Gabriel Martínez de Aragón fue un caso atípico dentro del republicanismo vasco, puesto que él no defendía la autonomía vasca, sino la reintegración foral. Decía: «Mi grito no es ¡Viva la autonomía vasca! grito ¡Vivan los fueros!, que era lo que gritaban mis antepasados». Un acercamiento biográfico a su figura en AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA, Joseba y otros (dirs.): *Diccionario Biográfico de los parlamentarios de Vasconia (1876-1939)*, Vitoria, Parlamento Vasco, 2007, pp. 1629-1639.

¹² *El Liberal* (16-V-1931).

¹³ El plácat de los autónomos al Estatuto de la SEV en ESTORNES ZUBIZARRETA, Idoia: *La construcción de...*, *op. cit.*, pp. 430-431.

¹⁴ El Estatuto de la SEV sólo fue aprobado en su integridad por el Partido Republicano Autónomo y por Acción Nacionalista Vasca, el resto de los partidos formularon enmiendas que, antagónicas entre sí hicieron imposible el acuerdo de todas las fuerzas políticas vascas sobre un único proyecto de Estatuto, derivando en la muerte de este Estatuto y dando paso a otros proyectos partidistas, GRANJA SAINZ, José Luis: *El Estatuto Vasco de 1936*, Oñate, IVAP, 1988, pp. 20-21.

¹⁵ Este artículo restringía los derechos políticos de los inmigrantes llegados en los años veinte que, precisamente, daban su voto mayoritariamente a las fuerzas de izquierda.

¹⁶ Al movimiento de alcaldes promovido por el PNV no se adscribió el alcalde de Bilbao, el republicano autónomo Ernesto Ercoreca, como tampoco lo hicieron los alcaldes del resto de las capitales de provincia vasco-navarras y los de los pueblos con mayor población, en manos republicano-socialistas, desvirtuando así la importancia del movimiento. El Estatuto de Estella fue presentado por nacionalistas y carlistas en Madrid el 22 de septiembre de 1931. Pocos días después Alcalá-Zamora presentaba una enmienda a la Constitución en la que el Estado se reservaba las relaciones con la Santa Sede, haciendo inconstitucional en el acto el Estatuto de Estella. Sin embargo, como apunta Juan Pablo Fusí, este Estatuto no sólo fracasó por la cuestión religiosa, sino que además lo hizo porque no contó con la colaboración de las fuerzas de izquierda, encargadas del Gobierno español en aquel momento, ni fue sometido a referéndum, ni contaba con el compromiso previo de las fuerzas antimonárquicas, como había sucedido con el Estatuto catalán tras el Pacto de San Sebastián, FUSÍ AIZPURUA, Juan Pablo: *El País Vasco...*, *op. cit.*, pp. 82-88.

Con respecto al Estatuto de las Gestoras, único para las cuatro provincias vasconavarra y acorde a los principios republicanos, AR de Álava tampoco expresó su posición oficial. Sin embargo, sus representantes en la Gestora y en el Ayuntamiento de Vitoria votaron a favor de la tramitación del texto aclarando que esperarían a su presentación en las Cortes para oponerle allí las enmiendas pertinentes, puesto que tal y como estaba redactado ellos votarían en contra¹⁷. La ya constituida Acción Republicana de Vizcaya tuvo un papel muy activo en los trabajos para la consecución de la autonomía vasca, pues en la comisión gestora vizcaína estaba representada por Ramón Madariaga, Florencio Grijalba y Manuel Carabias. A comienzos de junio de 1932 Madariaga y Grijalba informaron ampliamente a la Junta de Acción Republicana sobre el proyecto de Estatuto elaborado por las comisiones gestoras¹⁸ que el día 19 de ese mismo mes iba a ser sometido a la aprobación de los ayuntamientos vasco-navarros en Pamplona, señalando las ventajas que para el País Vasco representaba la obtención del mismo, acordando de forma subsiguiente la Junta del partido recomendar a todos los afiliados que votaran el Estatuto¹⁹.

Una vez truncada la iniciativa estatutaria a cuatro provincias, las Comisiones Gestoras iniciaron los trabajos para la confección de un Estatuto para las tres provincias vascas. Para ello enviaron un cuestionario a todas las agrupaciones políticas, sindicales y profesionales de cada una de las provincias para recabar su opinión sobre el contenido del nuevo texto estatutario. Las respuestas de todas estas agrupaciones al cuestionario constituyen una fuente fundamental para el estudio del proceso autonómico en el País Vasco, pues recogen la idea que cada una de ellas tenía de cómo debía ser articulado el Estatuto de Autonomía.

Acción Republicana respondió de manera unitaria al cuestionario de las Gestoras por boca de su agrupación vizcaína. Acción Republicana manifestó que se decantaba por un Estatuto único para las tres provincias vascongadas por varias razones, a saber, porque así lo indicaba la Constitución republicana y porque el Estatuto único permitiría implantar más fácilmente los servicios comunes a las tres provincias. Además, en caso de ser único el Estatuto, el mismo debía tener en cuenta las personalidades de cada provincia, reconociéndose la autonomía interior de cada una de ellas para constituirse y organizarse libremente dentro de la totalidad

¹⁷ DE PABLO CONTRERAS, Santiago: *Álava y la autonomía vasca durante la II República*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1985, p. 184.

¹⁸ El nuevo texto estatutario recortaba las facultades autonómicas vascas recogidas tanto en el proyecto de la SEV como en Estella, aunque era más democrático, porque reconocía el principio de representación proporcional para las elecciones al Parlamento vasco, y se ajustaba al texto de la Carta Magna de la República, puesto que reconocía que los poderes conferidos al País Vasco se ejercitaban de acuerdo a la Constitución, FUSI AIZPURUA, Juan Pablo: *El País Vasco...*, *op. cit.*, p. 91.

¹⁹ *El Liberal* (05-VI-1932).

de la región y de las normas básicas de la Constitución de la República. Por otra parte, para Acción Republicana, el órgano que había de representar a las tres provincias vascongadas debía recabar de las Cortes Constituyentes las facultades que viniesen a completar, perfeccionar y asegurar las que hasta ese momento estaban disfrutando en virtud del concierto económico y de las prácticas administrativas que las Diputaciones venían ejerciendo desde tiempo inmemorial²⁰.

Una vez aprobado el Estatuto por la Asamblea de Vitoria y en vísperas de su refrendo por la sociedad vasca el 5 de noviembre de 1933, mientras AR de Álava y Guipúzcoa apoyaban decididamente el voto afirmativo, en Vizcaya, AR, junto a PRS Independiente y PSOE, solicitó la abstención de sus militantes en el referéndum, denunciando que en el plebiscito no estaba garantizada la autenticidad y pureza de los resultados, pues el Gobierno radical publicó las normas sobre el control electoral tan tardíamente, el 1 de noviembre, que no fue posible ejercitar el derecho de intervención por los partidos políticos²¹. La postura abstencionista de AR de Vizcaya fue criticada desde dentro del partido por algunos importantes militantes de tendencia marcadamente autonomista en la provincia que a punto estuvieron de escindirse de la formación para fundar un nuevo partido, el republicano autonomista²².

Para concluir, podemos decir que la postura de AR ante el Estatuto en este primer bienio no fue del todo unitaria. Contrasta en ella las reservas con las que la agrupación alavesa acogió la iniciativa estatutaria vasca, recordemos las palabras de Martínez Aragón en pro de la independencia alavesa y la posición de los miembros de AR en la Comisión Gestora manifestando su descontento con el texto de 1932, con el entusiasmo de los vizcaínos con el Estatuto de la SEV y su postura favorable al de las Gestoras de 1932. A pesar de esas posibles desavenencias AR presentó

²⁰ *El Liberal* (03-I-1933) y *La Libertad* (02-I-1933). La respuesta al cuestionario de las gestoras la había elaborado una comisión a tal efecto nombrada por el consejo provincial de Acción Republicana y formada por los sres. Ramón Madariaga, Florencio Grijalba, Manuel Carabias, José Camarero, José Luis Duro, Emilio Díaz Chapartegui, Eduardo Acha y Antonio Otegui.

²¹ En el fondo de la actitud de los partidos de izquierda estaba el deseo de que el éxito del referéndum no lo capitalizara el PNV favorecido por la actitud benevolente del nuevo Gobierno radical con respecto a las aspiraciones nacionalistas. Que el estatuto se aprobase bajo un Gobierno no izquierdista y bajo el signo de una buena relación radical y nacionalista enervaba a los republicanos y socialistas, que habían peleado por «republicanizar» el País Vasco, GRANJA SAINZ, José Luis: *El oasis vasco. El nacimiento de Euskadi en la República y la Guerra Civil*, Madrid, Tecnos, 2007, pp. 112 y 142-143.

²² Entre los dirigentes que se opusieron a la medida abstencionista se encontraban nombres como los del propio Ramón Madariaga, el alcalde de Bilbao Ernesto Ercoreca, o los concejales Garbisu, Díaz Chapartegui, Arriortua, Areizaga, Rasche y Ojembarrena. Finalmente no se produjo la ruptura del partido, pues la cercanía de las elecciones a Cortes y la necesidad de unidad dentro del republicanismo así lo aconsejaba, pero la crisis se saldó con la salida del partido de Madariaga, *El Liberal* (04-XI-1933 y 05-XI-1933); ELORDUY JAUREGUI, Juan Bernardo: «Las fuerzas republicanas ante el estatuto vasco en el escenario político vizcaíno, 1931-1933», *Muga*, 82 (1992), p. 22.

una postura única ante el cuestionario de la SEV, lo que los hace pensar que sus diferencias no eran muy notables.

Partido Republicano Radical Socialista

El PRRS fue un partido que tuvo una representación bastante homogénea en las tres provincias vascas. En Vitoria se organizó en agosto de 1931, cuando fueron aprobados sus estatutos y fue elegido su primer Comité Ejecutivo. Además de con la agrupación vitoriana, el PRRS contaba en Álava con otras ocho agrupaciones que fueron creándose entre 1932 y 1933, al margen de que existían por muchos pueblos de la provincia militantes aislados e incluso concejales que estaban adscritos al partido²³.

En Guipúzcoa, el primer Comité del PRRS apareció en San Sebastián en julio de 1931, constituyéndose el Comité provincial en marzo de 1932 con la asistencia de doce agrupaciones locales, que le permitían abarcar una amplia área de influencia²⁴.

En Vizcaya, por su parte, el radical socialista fue el segundo partido en importancia del campo republicano, situándose en importancia inmediatamente detrás de AR. En Bilbao, la agrupación local del Partido Radical Socialista quedó constituida en octubre de 1930, eligiendo a su primera Junta directiva²⁵. En octubre de 1931 se celebraba la primera Asamblea del partido en Vizcaya con la asistencia de delegados de agrupaciones correspondientes a diez y ocho poblaciones de la provincia, en la que se aprobó el reglamento que había elaborado el Comité provisional, y se procedió a la constitución del Comité ejecutivo de forma efectiva, el cual estuvo encabezado por Ernesto Vega de la Iglesia²⁶. El radical socialismo contó en Vizcaya con una agrupación, la de Bilbao, en 1930, con 21 en 1931, 33

²³ DE PABLO CONTRERAS, Santiago: *La 2ª República...*, op. cit., pp. 34-36.

²⁴ RODRÍGUEZ RANZ, José Antonio: *Guipúzcoa y San Sebastián en las elecciones de la II República*, San Sebastián, Instituto Dr. Camino, 1994, p. 115.

²⁵ *El Liberal* (23-X-1930). La Junta directiva quedó constituida por Severiano Ramón Basanta (Presidente), Alfredo Espinosa (Vicepresidente), Hipólito Sánchez (Secretario), Carlos Ibáñez (Vicesecretario), Alejandro Martínez Escacho (Tesorero), Félix Fariñas (Contador), Agapito Millán (Bibliotecario), y Santiago Alonso, Maximino Beriain, Isafas Álvarez, Raimundo Beraza, Félix González Díez y Máximo Pérez (Vocales).

²⁶ *El Liberal* (14-X-1931). El Comité lo formaban Ernesto Vega de la Iglesia como Presidente, Manuel Azcona como Vicepresidente, Manuel Caparrós como Secretario, Antolín Arranz como contador, y Eulogio Ríos y Víctor Anido como Vocales. Ernesto Vega de la Iglesia Manteca era hijo del antiguo líder del republicanismo progresista revolucionario bilbaíno de finales del siglo XIX, Francisco Vega y de la Iglesia; Ernesto, un hombre bien relacionado con políticos de proyección nacional, desempeñó el cargo de Gobernador Civil de las provincias de Burgos, Gran Canaria, Cádiz, Guadalajara, Granada y Albacete entre 1931 y 1939, año en el que fue fusilado por los franquistas. Esta información nos ha sido amablemente proporcionada por el nieto del personaje, también llamado Ernesto Vega de la Iglesia. Para ampliar el conocimiento sobre el personaje y su familia consultar la página www.vegadelaiglesia.com.

en el año 1932 y 39 a la altura de 1933, extendiéndose sobre todo por la margen izquierda de la ría del Nervión-Ibaizabal y el cinturón industrial que rodeaba a la capital²⁷. La agrupación bilbaína llegó a tener alrededor de 1800 afiliados en el año 1932, de los que ni el 10% de los mismos acudían a las Asambleas del partido²⁸.

Programáticamente, el PRRS defendía una nueva articulación del Estado español sobre la base federal con el reconocimiento de las autonomías municipales y regionales, aunque rechazaban al nacionalismo. Sobre este punto añadían:

Amamos el regionalismo como una medio de mejor regirnos administrativamente, políticamente; pero no avivemos a los absurdos nacionalismos del día, semillero de discordias, de guerras y de crueldades, y siempre de ignorancia y fanatismo. Trabajemos por hundir en los abismos estos nacionalismos inspirados siempre por la reacción, por el clericalismo y el jesuitismo mundial²⁹.

En relación al proceso estatutario vasco, las tres agrupaciones provinciales vascas del PRRS se opusieron al Estatuto de Estella. En Álava, los dirigentes radical socialistas, aparte de atacar al texto de Estella, se mostraban contrarios a un Estatuto único para las tres provincias decantándose, en cambio, por un reconocimiento autónomo de cada provincia, un Estatuto alavés, o incluso por la reintegración de los Fueros acomodándolos a las necesidades de los tiempos³⁰.

Con respecto al Estatuto de Autonomía, el radical socialismo vizcaíno nombró una ponencia en su seno que estudiara el proyecto de la Sociedad de Estudios Vascos, ponencia que realizó numerosas enmiendas al estatuto elaborado por Ramón Madariaga que se centraron en primar la importancia de Vizcaya sobre el resto de provincias vasco-navarras, afirmando la preeminencia del factor demográfico para la composición de la cámara de diputados y en otorgar la capitalidad del estado vasco a Bilbao, ciudad a la que se dotaba de un Tribunal Supremo y una Universidad³¹. Aparte de oponerse al proyecto de Estella por lo que aquel tenía de separatista, integrista y antirrepublicano, los radicales socialistas vizcaínos apoyaron e impulsaron la iniciativa pro movimiento liberal de las Encartaciones³².

²⁷ ELORDUY JAUREGUI, Juan Bernardo: «Republicanismo», en *Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco. Diccionario Enciclopédico Vasco*, San Sebastián, Auñamendi, 1970-2001, vol. XL, pp. 459-463.

²⁸ Centro Documental de la Memoria Histórica, Sección político-social, Bilbao, Copia microfilmada en IRARGI, rollo 287-288, caja 237, expediente nº 4.

²⁹ *El Liberal* (11-III-1931).

³⁰ *La Libertad* (03-VII-1931).

³¹ La totalidad de las enmiendas en ESTORNES ZUBIZARRETA, Idoia: *La construcción de...*, *op. cit.*, pp. 439-442.

³² El Estatuto de las Encartaciones, llamado Estatuto de la Libertad, fue un movimiento en contra del Estatuto de Estella que proclamaba el resurgir del espíritu autonomista de esta comarca vizcaína y que reivindicaba sus antiguas franquicias y libertades. Fue impulsado por el Ayuntamiento de Portugalete, comandado por los propios radicales socialistas. El movimiento pro estatuto encartado feneció a la vez que el Estatuto de Estella fracasaba en su tramitación parlamentaria.

Frente al Estatuto que elaboraron las Gestoras para las cuatro provincias vasconavarras en 1932, el PRRS dio una respuesta unitaria. En una reunión celebrada en Vitoria el 15 de mayo, las delegaciones del PRRS de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya se pronunciaron favorables a contribuir al éxito del referéndum para la obtención de la autonomía, sin que ello indicase su conformidad con el Estatuto de las gestoras. Criticaban del mismo la estructuración que se imprimía a cada región autónoma y la extensión de facultades que se le conferían, anunciando la presentación de enmiendas al mismo en las Cortes Constituyentes, puesto que su partido, se quejaban, no había participado en la elaboración del anteproyecto. La delegación navarra, por su parte, se limitó en la reunión a ver con la mayor de las simpatías tal determinación de sus correligionarios, quedando en transmitirla a sus agrupaciones locales a fin de que ellas resolvieran sobre el particular³³. En la posterior Asamblea de municipios de Pamplona del 19 de junio de 1932, la que dio al traste con el Estatuto a cuatro provincias, los ayuntamientos radicales socialistas navarros votaron en contra del texto estatutario, contribuyendo de forma decisiva al fracaso del mismo.

En relación al cuestionario que las Comisiones Gestoras enviaron a los partidos políticos de cara a la confección del nuevo Estatuto para las tres provincias vascas, el PRRS de Guipúzcoa se pronunció porque el Estatuto de las provincias vascongadas fuera único en vez de provincial, debía recoger aquellas modalidades, necesidades y aspiraciones de las tres provincias e incluso prever la posible agregación de Navarra, consideraban que la facultad común legislativa y representativa debía estar radicada en el Congreso Regional, integrado por la representación de los Ayuntamientos del País Vasco, de cuyo seno saldría un Consejo Regional Permanente, del cual a su vez se formaría un organismo ejecutivo bajo el control del Consejo Permanente³⁴. Por su parte, el PRRS de Vizcaya estimó conveniente no contestar al cuestionario porque creían que solamente debían intervenir en la confección del Estatuto las propias Comisiones Gestoras, por así determinarlo el decreto del Gobierno de la República del 8 de diciembre de 1931, el cual excluía la participación directa de cualquier otro organismo en la elaboración del proyecto. Asimismo, entendían que, siendo el criterio de su partido no entablar colaboración alguna con elementos derechistas, por ser éstos las que obstaculizaron el espíritu liberal que animaba los primeros proyectos de Estatuto, responder al cuestionario constituiría faltar a los compromisos que contrajeron con sus correligionarios vasco-navarros³⁵.

El PRRS ya se había dividido entre partidarios de Gordón Ordás (ortodoxos) y de Marcelino Domingo (independientes) cuando el Estatuto, una vez que fue

³³ *El Liberal* (17-V-1932).

³⁴ *La Voz de Guipúzcoa* (31-XII-1932).

³⁵ *El Liberal* (03-I-1933).

aprobado por la Asamblea de Vitoria, se preparó para su refrendo por la sociedad vasca en noviembre de 1933. En Álava, tanto el PRRS ortodoxo como el PRRS independiente se mostraron partidarios del voto afirmativo en el plebiscito de forma entusiasta, movidos quizá también por la campaña que los carlistas estaban haciendo en contra del Estatuto. En Vizcaya, por contra, el PRRS independiente, que se había llevado al 80% de la militancia del primitivo PRRS, mantuvieron una posición abstencionista junto a AR y PSOE, porque no creían en la pureza del sufragio, tal y como hemos visto en el apartado dedicado a AR.

A modo de conclusión debemos de decir que el PRRS mantuvo una postura favorable al trámite estatutario, esperando poder enmendar aquellos aspectos en los que se encontraban en desacuerdo en las Cortes. Sus preferencias iban por un Estatuto único para el conjunto de las provincias vascas, con o sin Navarra, salvo a comienzos del proceso autonómico, cuando la agrupación alavesa que se decantó por un Estatuto provincial, posición totalmente enfrentada a la de los radical socialistas vizcaínos, que preferían un Estatuto único primando en él la importancia de Vizcaya a nivel demográfico y económico.

Partido Republicano Radical

El Partido Republicano Radical, comandado por el viejo republicano Alejandro Lerroux, fue una formación minoritaria dentro del panorama republicano vasco, a pesar de que contó con una notable influencia en el segundo bienio republicano por su posición de partido gobernante en Madrid. En Vitoria, un grupo de republicanos se propuso organizar el PRR en la capital alavesa durante los primeros años del año 1932, aprobándose el reglamento y siendo elegida la primera Junta Directiva un mes después. El Comité provincial del partido no se formó hasta un año después. El partido llegó a tener dieciocho comités locales a la altura de 1933, situados la mayoría de ellos en la Rioja Alavesa y el resto en la Ribera del Ebro y en la zona próxima a Vitoria. El PRR alavés se situó más a la derecha quizá que en otras zonas, debido a la influencia de sus líderes, que provenían del monarquismo liberal o del conservadurismo datista, como Luís Dorao, su más importante líder y propietario del principal periódico republicano de la capital alavesa, *La Libertad*³⁶.

El PRR de San Sebastián se constituyó en julio de 1931 como consecuencia del proceso de disgregación y matización de la Unión Republicana de San Sebastián, que hasta entonces había congregado a buena parte del republicanismo guipuzcoano. El PRR tuvo en Guipúzcoa cinco comités locales a la altura de noviembre de 1931, cuando se constituyó su Comité Provincial, pasando a tener dieciséis a la altura de 1935 (nota Manjón). Al igual que comentábamos para Álava, el PRR

³⁶ DE PABLO CONTRERAS, Santiago: *La 2ª República...*, op. cit., pp. 30-33.

de Guipúzcoa se escoró hacia la derecha a partir del segundo bienio, lo que hizo que muchos de sus correligionarios abandonaran la formación³⁷.

En Bilbao, el PRR comenzó a reorganizarse en mayo de 1931. El partido, que había sido fundado en la capital vizcaína en 1910, había quedado bajo la influencia del Partido Republicano Autónomo de Vizcaya a finales de la segunda década de siglo y se había desorganizado completamente durante la época de la Dictadura. El PRR fue creciendo en número de agrupaciones locales adheridas durante el primer bienio de la República; sin embargo, a partir de 1933, coincidiendo con la asunción de responsabilidades gubernamentales, el partido fue debilitándose hasta prácticamente desaparecer. Si en 1930 contaba con dos únicas agrupaciones, las de Bilbao y Baracaldo, en 1932 llegó a tener 23 repartidas sobre todo por las cercanías de Baracaldo, su agrupación más fuerte y donde ostentaban la alcaldía, y por algunas zonas de la Vizcaya rural, donde captaron a antiguos elementos monárquicos. A partir de 1933, como decimos, sólo se observa actividad política y organizativa en 5 de las agrupaciones³⁸.

El PRR se mostró contrario al Estatuto de Estella. Si bien no tenemos pistas de la postura oficial del partido en Vitoria, sabemos que *La Libertad*, el diario propiedad de Luís Dorao, censuró el proyecto e hizo campaña por la creación de un Estatuto alavés, en un proceso dirigido por las Comisiones Gestoras y, por tanto, por los republicanos, dejando para más adelante, si conviniera, la tarea de hacer un Estatuto Federal vasco³⁹.

En Vizcaya, la posición de los radicales ante el Estatuto de Estella fue de total confrontación, pues elevaron al Gobierno una protesta contra «las maniobras de los elementos reaccionarios patrocinadores del Estatuto vascorromano de Estella»⁴⁰ y se adhirieron al mitin pro movimiento liberal de las Encartaciones.

Una vez que el proceso autonómico pasó a manos de las Comisiones Gestoras, el PRR alavés fue el único partido alavés que se opuso total y absolutamente al Estatuto de 1932. Para los radicales, el Estatuto era perjudicial para Álava, pues iba a aumentar las cargas del contribuyente y de la provincia, iba a suscitar problemas hasta entonces inexistentes en Álava, como el uso oficial del euskera, y reservaba las funciones de la Administración a los conocedores del euskera discriminando al resto de la población. Además, consideraban que no podía sostenerse que Álava tuviera una cultura, una historia y una economía idénticas a las de Vizcaya y Guipúzcoa y al mismo tiempo diferente a las de las demás provincias españolas⁴¹.

³⁷ RODRÍGUEZ RANZ, José Antonio: *Guipúzcoa y San...*, *op. cit.*, pp. 111-114.

³⁸ ELORDUY JAUREGUI, Juan Bernardo: «Republicanismos...», *op. cit.*, p. 462.

³⁹ DE PABLO CONTRERAS, Santiago: *Álava y la...*, *op. cit.*, p. 158.

⁴⁰ *El Liberal* (22-IX-1931).

⁴¹ *La Libertad* (16-V-1932).

En Guipúzcoa, por el contrario, el PRR se posicionó a favor del Estatuto, acordando su agrupación de San Sebastián el 22 de mayo de 1932 apoyar el plebiscito para conseguir la autonomía, a pesar de que esperaban presentar un voto particular al texto, una enmienda, por medio de su minoría parlamentaria⁴².

En Vizcaya, la respuesta fue muy similar a la de Guipúzcoa, la formación acordó posibilitar el trámite parlamentario del Estatuto y formular al propuesto por las Comisiones Gestoras las enmiendas que estaba elaborando una ponencia en el seno del partido, siempre de acuerdo con los Comités provinciales de las provincias vasco-navarras⁴³.

Ya fracasado el Estatuto de 1932, se iniciaron los trabajos para un proceso autonómico para tres provincias. Al cuestionario de las Comisiones Gestoras, los radicales alaveses, que habían rechazado el anterior texto estatutario, respondieron ahora que el Estatuto debía ser al mismo tiempo vasco y alavés. Vasco, único, para las relaciones con el Estado, y alavés en cuanto al régimen interior de la provincia que debería ser totalmente independiente en su Gobierno de las otras provincias. Pedían, eso sí, que las facultades de justicia, policía, propiedad y enseñanza dependieran directamente del Estado, se entiende que fuera tanto por su carácter centralista, como para despojar a los nacionalistas de muchas transferencias en un hipotético futuro Gobierno. Asimismo, en cuanto a la organización económica, proponían el mantenimiento del Concierto Económico y la cesión de impuestos por parte del Estado para impulsar los nuevos servicios transferidos a las provincias⁴⁴.

En Guipúzcoa, los radicales ya se habían mostrado favorables a la confección de un nuevo Estatuto y su disposición a participar en la elaboración del mismo a finales del año 1932. La Asamblea radical del 18 de septiembre de 1932 se decantó por un Estatuto provincial para Guipúzcoa en vez de por un Estatuto único, lo que hizo que varios Vocales de su Comité provincial presentaran su dimisión en desacuerdo con esa resolución.

En Vizcaya la contestación del PR al cuestionario de las Gestoras fue que preferían un Estatuto único para las tres provincias vascas en base al espíritu del artículo 11 de la Constitución y a las íntimas relaciones que las tres provincias venían manteniendo desde hace tiempo. Este estatuto, según los radicales, debía adoptar una forma similar al catalán, esto es, que no incluyera dentro de sí las distinciones que se amoldasen a las particularidades de cada una de las provincias, pues esas particularidades se podrían incluir en la Constitución interior que se acordase

⁴² *La Voz de Guipúzcoa* (26-V-1932).

⁴³ *El Liberal* (14-VI-1932). Desconocemos las conclusiones y las enmiendas a las que llegó la ponencia radical.

⁴⁴ *La Libertad* (03-I-1933).

posteriormente. Con respecto a las facultades que se debían asignar al organismo que había de representar a las tres provincias vascongadas, los radicales entendían que al Parlamento o Consejo General debía corresponderle el régimen y actuación de las tres provincias, asumiendo totalmente la potestad legislativa del núcleo político-administrativo que formasen las mismas, teniendo en cuenta en sus determinaciones el régimen privativo y las peculiaridades de cada una de las provincias. De la misma forma, correspondería al Consejo General la organización y facultades que hubiera de dárseles a las Diputaciones de cada una de las provincias que, en opinión de los radicales, debían quedar reducidas en su actuación. Por último, preguntados sobre qué base se podría organizar la Hacienda de las provincias para acomodarla a las necesidades creadas por la implantación del Estatuto, los radicales opinaban que la Hacienda del Estatuto Vasco se debía basar en el espíritu del régimen de concierto, estableciendo luego una fórmula que, conocida la riqueza de la región y del resto de la nación, se pudiera determinar automáticamente la cantidad que se debería satisfacer a la Hacienda del Estado⁴⁵.

Una vez aprobado el Estatuto en la Asamblea de Vitoria, los partidos se posicionaron con respecto al referéndum al que debía de ser sometido el texto en noviembre. Hay que recordar que para entonces el PRR ya se había asomado al poder en Madrid, con lo que su actitud ante la cuestión estatutaria cambió e incluso hubo un acercamiento al PNV. En Álava, el PRR que se había opuesto al Estatuto de 1932 y que había propugnado un Estatuto muy diferente para las tres provincias en 1933, se declaró sorprendentemente favorable al Estatuto mostrándose condescendiente con las reclamaciones del PNV. Desde el Gobierno Central Lerroux se mostró partidario del Estatuto y facilitó su refrendo por la sociedad, negándose a aplazar el plebiscito y dictando unas normas de intervención que hacían que ésta pudiera ejercerse. Parece ser que detrás de esta actitud estatutaria favorable de los radicales alaveses había directrices derivadas desde Madrid tendentes hacia ello, puesto que Lerroux necesitaba del apoyo del PNV en el parlamento. Los radicales, si bien no participaron en la campaña pro estatutista, pues su fe autonómica iba por otros lares, facilitaron desde la Comisión Gestora alavesa la propaganda nacionalista. *La Libertad*, incluso, realizó una intensa campaña de adhesión al Estatuto las semanas anteriores al referéndum.

En Vizcaya, ante el referéndum de noviembre, los radicales acordaron apoyar con todo entusiasmo el Estatuto vasco a los efectos de posibilitar su trámite parlamentario, cumpliendo así, según decían, con uno de los postulados indeclinables del programa del Partido Radical y por considerarlo conveniente al mejor interés

⁴⁵ *El Liberal* (04-I-1933).

de la provincia⁴⁶. Estatuto que, como hemos visto anteriormente, no era el que ellos deseaban, porque no tenía una estructura similar a la catalana.

En resumen, el PRR fue el partido republicano que más reticente se mostró ante la cuestión autonómica. La postura contraria de la agrupación alavesa ante el Estatuto de 1932, las reservas con las que facilitaron el mismo estatuto los guipuzcoanos y vizcaínos, o la preferencia por un Estatuto uniprovincial que manifestaron en el cuestionario de las Comisiones Gestoras las agrupaciones de Álava y Guipúzcoa, dan buena muestra de ello. Por eso es aún más sorprendente que estas formaciones se plegasen a las órdenes del directorio del partido en Madrid en el sentido de facilitar el trámite estatutario en 1933 para ganarse el favor del PNV en el Parlamento.

Partido Republicano Autónomo de Álava

El antiguo Partido Republicano Alavés cambió su nombre por el de Partido Republicano Autónomo en octubre de 1931. En él estuvieron adscritos la mayoría de republicanos vitorianos que no ingresaron en los nuevos partidos republicanos creados entre 1931 y 1932. El PRA era un partido minoritario dentro del republicanismo alavés, reducido a Vitoria, con una filiación escasa y con una estructura débil. En 1934, el PRA se integró en Izquierda Republicana junto a AR y PRRS independiente⁴⁷.

Ante el Estatuto de Estella, Teodoro González de Zárate, el alcalde de Vitoria y Presidente del PRA, mostró sus reticencias al texto, manifestando que el mismo podría perjudicar al régimen económico de Álava y denunciando la imposición de los pueblos a la capitalidad, en referencia a la ausencia de los alcaldes de las grandes poblaciones en la reunión estellesa⁴⁸.

Con respecto al Estatuto de las Gestoras de 1932, tanto González de Zárate como otro de sus líderes Teodoro Olarte, manifestaron que aunque no estaban de acuerdo con el proyecto, votarían a favor del mismo porque era la mejor forma para lograr la autonomía que necesitaba el País Vasco.

Al cuestionario de las Comisiones Gestoras sobre el contenido del nuevo Estatuto, el PRA contestó que prefería un Estatuto único para las tres provincias, de forma estatal, similar al de Cataluña. El órgano que había de representar a las tres provincias vascongadas debería recoger para sí cuantas facultades le concedieran los nuevos principios autonómicos consagrados por la Constitución republicana, mientras que en el tema hacendístico, se debería partir de la base del Concierto económico entonces vigente, con la reintegración a la región de

⁴⁶ *El Liberal* (24-X-1933).

⁴⁷ DE PABLO CONTRERAS, Santiago: *La 2ª República...*, *op. cit.*, pp. 28-30.

⁴⁸ *La Libertad* (30-IX-1931).

las cantidades que hasta entonces había invertido el Estado en los servicios que se transfiriera a la región⁴⁹.

Frente al referéndum de noviembre de 1933, el PRA se mostró favorable a su aprobación, participando en la campaña de propaganda del mismo.

En definitiva, la postura de la reducida agrupación republicana autónoma alavesa fue similar a la de otros partidos republicanos, mostrándose en contra del Estatuto de Estella, pero facilitando el tránsito autonómico vasco hacia las Cortes, donde esperarían enmendar algunos aspectos con los que no estaban de acuerdo. Con respecto a su modelo de Estatuto, plasmado en el cuestionario de la SEV, los autónomos tenían una concepción del mismo cercana a la del radicalismo vizcaíno, es decir, un Estatuto único similar al catalán.

Partido Federal

El Partido Federal se reorganizó en San Sebastián a comienzos del mes de mayo de 1931. Hasta entonces había estado integrado en la Unión Republicana con el resto del republicanismo donostiarra, pero, una vez proclamada la República manifestó su voluntad de adquirir personalidad propia, cosa que le costó la expulsión fulminante de la UR. Durante el primer bienio republicano mantuvo una estructura débil, sustentada, sobre todo, en la militancia donostiarra a pesar de la existencia de núcleos federales en Eibar, Mondragón y Rentería. En 1934 el PF se transformó en Ezquerria Vasca Federal, sin embargo, su influencia estará circunscrita a San Sebastián fundamentalmente⁵⁰.

Ante el Estatuto de las Gestoras de 1932, los federales en una primera reunión acordaron oponerse y rechazar el texto en atención a razones en su procedimiento, a su carácter centralista y contrario a la autonomía municipal, y por su instrumentación como vehículo de hegemonía política de la derecha⁵¹. Días después, el PF cambiaba su decisión y acordaba apoyar el Estatuto fundado en su anhelo autonómico, reservándose la facultad de manifestar, por medio de sus representantes en las Cortes, sus reservas al proyecto sin la intención de menoscabar la autonomía moldeada en el Estatuto⁵².

Con respecto al cuestionario que las Comisiones Gestoras enviaron a los partidos políticos, el PF apostaba por un Estatuto único para Guipúzcoa en atención a su pasado foral y a que siempre había vivido separada de las otras dos provincias vascas. A pesar de propugnar un Estatuto uniprovincial, creían

⁴⁹ *La Libertad* (03-I-1933).

⁵⁰ RODRÍGUEZ RANZ, José Antonio: *Guipúzcoa y San...*, *op. cit.*, pp. 122-124.

⁵¹ *La Voz de Guipúzcoa* (24-IV-1932).

⁵² *La Voz de Guipúzcoa* (05-V-1932).

conveniente que hubiera un organismo que sirviera de enlace y compenetración entre las tres provincias⁵³.

En resumen, los federales defendieron la redacción de un Estatuto uniprovincial para la provincia de Guipúzcoa, mas su debilidad y su carácter guipuzcoano hicieron que sus propuestas fueran intrascendentes.

La definitiva aprobación del estatuto (1934-1936)

A partir de la aprobación en referéndum del Estatuto de las Gestoras en noviembre de 1933 y su entrega a las Cortes para su discusión, el tema autonómico se fue diluyendo del día a día de los partidos políticos. Contribuyó a ello en gran medida la coyuntura política nacional, con un Gobierno de centro-derecha y la oposición de las izquierdas. Como ya comentábamos en la introducción, la tramitación del Estatuto en las Cortes quedó paralizada por la denominada «cuestión alavesa». Al día siguiente que se entregara el Estatuto plebiscitado al Presidente de las Cortes, el 21 de diciembre de 1933, la Comunidad de Ayuntamientos Alaveses, de mayoría tradicionalista, pedía la retirada de Álava del Estatuto en razón a que la mayoría de alaveses no se había pronunciado a favor del mismo y a que la Constitución reconocía la independencia de Álava para formar región con Guipúzcoa y Vizcaya o permanecer separada⁵⁴.

El 9 de enero de 1934 se constituyó en las Cortes la Comisión de Estatutos para dictaminar el Estatuto Vasco. A partir de entonces se sucedieron los debates sobre la cuestión alavesa, argumento que empleaba la derecha para paralizar la tramitación del Estatuto. Hay que recordar que el Gobierno Radical ya no necesitaba de los votos de los nacionalistas para permanecer en el poder ya que se había apoyado en la CEDA, y que, por tanto, se había esfumado aquel entusiasmo estatutista previo a la celebración del plebiscito de 1933. La discusión acerca de la aprobación en el seno de la Comisión de Estatutos quedó definitivamente paralizada en junio, cuando el PNV se retiró de las Cortes en solidaridad con Esquerra Republicana de Cataluña⁵⁵. El PNV constató la imposibilidad de avance autonómico con las

⁵³ *La Voz de Guipúzcoa* (31-XII-1932).

⁵⁴ DE PABLO CONTRERAS, Santiago: *Álava y la...*, *op. cit.*, pp. 261-262.

⁵⁵ La Parlamento catalán, con mayoría de la Esquerra, había aprobado una Ley de contratos de cultivos para solucionar el problema de los viticultores aparceros. Esta Ley fue rechazada por los propietarios del Instituto Catalán de San Isidro, que consiguieron que el Gobierno radical, presidido por Samper, presentase contra ella un recurso de inconstitucionalidad. La posterior confirmación de incompatibilidad del Tribunal de Garantías Constitucionales suponía un menoscabamiento de la autonomía catalana y el triunfo de la derecha. Los diputados de la Esquerra abandonaron el Parlamento, cosa que hicieron posteriormente los jeltzales en solidaridad con ellos. Aguirre relata en sus memorias que «¿Si a Cataluña atacan en sus facultades económicas, qué harán luego con las nuestras?», AGUIRRE Y LEKUBE, Jose Antonio de: *Entre la libertad y la revolución 1930-1935*, Bilbao, Geu, 1976, pp. 451-457.

derechas y comenzó su aproximación a las izquierdas republicano-socialistas, más proclives a la autonomía.

En 1934 se reorganizó el panorama republicano vasco en concordancia con lo que estaba sucediendo a nivel nacional⁵⁶. AR y PRRSI se fusionaron dando origen a Izquierda Republicana en las tres provincias vascas a comienzos de la primavera de 1934. En Álava, a AR y PRRSI se unió el PRA para formar IR. En Guipúzcoa, IR se convirtió en el partido republicano de mayor implantación, ya que a él se incorporaron sectores republicanos de izquierda hasta entonces alejados de las filas partidarias. En Vizcaya, por su parte, IR agrupó al grueso del republicanismo vizcaíno ya que, como hemos dicho anteriormente, AR era el primer partido republicano de la provincia, a la que se sumaba ahora el PRRSI, que se llevó aproximadamente al 80% de la militancia del antiguo PRRS.

Unión Republicana, el partido de resultas de la unión entre el PRRS de Gordón Ordás y los radicales demócratas de Martínez Barrio, escindidos del PRR, se formó en Vitoria en la tardía fecha de 1936, con lo que parece que su relevancia fue mínima. En Guipúzcoa, UR se formó en junio de 1935 y se circunscribió exclusivamente a San Sebastián, de manera igualmente débil. En Vizcaya el panorama es similar, ya que a pesar de contar UR con algunas importantes figuras individuales como Vicente Fatrás, Ernesto Vega de la Iglesia o Alfredo Espinosa Orive, la influencia del partido fue muy reducida, quedándose fuera de las listas del Frente Popular.

No existen apenas noticias sobre el parecer autonomista republicano vasco desde el plebiscito de noviembre de 1933 hasta las elecciones generales de 1936. En general, todos estaban de acuerdo en la inclusión de la provincia de Álava en el Estatuto Vasco, y prueba de ello es que los miembros de Izquierda Republicana, Partido Republicano Radical y Partido Republicano Radical Socialista que estaban representados en la Comisión de los Dieciocho, la comisión encargada de las gestiones estatutarias en el País Vasco, apoyaron un escrito de la misma Comisión a las Cortes en el que se pedía que se considerara a Álava como incluida dentro del Estatuto Vasco. En Álava, concretamente, sabemos que todos los partidos políticos republicanos apoyaban la inclusión de la provincia en el Estatuto Vasco, aunque nunca se pronunciaron sobre la forma en la que Álava debería ser incluida⁵⁷.

El tema autonómico volvió a la palestra republicana con motivo de las elecciones generales de febrero de 1936. El Frente Popular vasco, con Indalecio Prieto a la cabeza, incluyó en su programa electoral la reivindicación estatutaria; según nos explica Juan Pablo Fusi, la inserción del Estatuto en el programa frentepopulista venía determinada por los beneficios que ello podía reportar a dicha coalición en

⁵⁶ Sobre esta reorganización véase AVILÉS FARRÉ, Juan: *La izquierda burguesa y la tragedia de la II República*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2006, pp. 309-338.

⁵⁷ DE PABLO CONTRERAS, Santiago: *Álava y la...*, *op. cit.*, p. 285.

el sentido de debilitar al PNV, apropiándose de la parte sustancial de su programa, y poder así contar con el apoyo, más por su prestigio por su calidad de formación nacionalista de izquierdas que por su potencialidad electoral, de ANV, a todo ello se unía además la tradición autonomista del republicanismo vasco⁵⁸. A pesar de esta tradición autonomista, los republicanos se vieron relegados a un segundo plano, pues la iniciativa la tomó Indalecio Prieto aprovechando su privilegiada situación en Madrid, el cual además quería la aprobación rápida del texto estatutario.

La victoria electoral en las provincias vascas corrió a cargo de frente populistas y nacionalistas, lo que, junto a la mayoría alcanzada por el Frente Popular en las Cortes, hizo posible por fin la convergencia de intereses de cara a la aprobación del Estatuto. El 16 de abril de 1936 se constituyó la Comisión de Estatutos en las Cortes; un mes después se solucionaba la «cuestión alavesa» en el sentido de que el referéndum celebrado en noviembre de 1933 era declarado válido y por tanto Álava estaba incluida en el Estatuto Vasco. A la vez que eso sucedía, Prieto señalaba que había que simplificar el texto del Estatuto plebiscitado en 1933 para así facilitar su rápida aprobación por las Cortes. El tema hacendístico, la hipotética incompatibilidad de Concierto Económico y nuevo régimen autonómico, dio de nuevo la posibilidad a la derecha de retrasar la tramitación del estatuto, que se hallaba a punto de pasar al pleno de las Cortes cuando se produjo la sublevación militar. Finalmente, el 1 de octubre de 1936 fue aprobado el Estatuto Vasco por las Cortes del Frente Popular, formándose el primer Gobierno Vasco presidido por Aguirre seis días después y con vigencia únicamente para Vizcaya y Guipúzcoa, puesto que Álava se había sumado a los sublevados.

Conclusiones

Todos los partidos republicanos vascos en la Segunda República estaban de acuerdo en iniciar el proceso autonómico en las provincias vascas, pero tenían disparidad de criterios, dentro de cada partido incluso, en cuanto al modelo de texto estatutario. Así, los republicanos mantenían posturas diferentes en cuanto a si éste tenía que ser único o provincial, si debía de tener una estructura interna centralizada, como el catalán, o por el contrario debería de tener en cuenta las diferencias provinciales, si se debían transferir más o menos competencias a los futuros órganos regionales, etc.

Su postura a favor del proceso autonómico estuvo marcada por su antinacionalismo y por su intento de republicanizar Euskadi. Los republicanos no querían que el camino estatutario fuese capitalizado por el nacionalismo, y por eso querían que la iniciativa recayera en las Comisiones Gestoras, de nombramiento gubernamental en vez de en la Asamblea de Ayuntamientos, donde el PNV tenía la mayoría.

⁵⁸ FUSI AIZPURUA, Juan Pablo: *El País Vasco...*, *op. cit.*, pp. 141-143.

Debido a ello, los ayuntamientos gobernados por republicanos y socialistas no se sumaron al movimiento de alcaldes comandado por jeltzales y carlistas, quitando así legitimidad a dicha iniciativa, al no contar con los alcaldes de las capitales ni de las zonas industriales. Es por eso que querían que la iniciativa recayese en las Comisiones Gestoras de las Diputaciones, compuestas en su mayoría por republicanos y socialistas, para que el proceso estatutario revirtiese a favor de las fuerzas prerreplicanas, pretendiendo de esta forma republicanizar el País Vasco.

En la provincia de Vizcaya todos los partidos republicanos estaban desde un principio de acuerdo en que el Estatuto debía de ser único para las provincias vasconavarras, puesto que en ningún momento sale a la luz la posibilidad de redactar un Estatuto uniprovincial. En Guipúzcoa y, sobre todo, en Álava, la voluntad de establecer un Estatuto uniprovincial estuvo latente en muchos momentos, fundada en las diferencias entre las provincias vascas y en el miedo a que predominaran los intereses de la provincia más poblada, Vizcaya, en detrimento de las menos pobladas, aspecto este que se acusa sobremanera en Álava.

Los sectores más republicanos más acusadamente autonomistas se situaron en Acción Republicana, particularmente en Vizcaya, donde el núcleo que encabezaba Ramón de Madariaga, redactor del Estatuto de la SEV, defendía la concesión de un amplísimo grado de autonomía a las provincias vascas. De hecho, el Partido Republicano Autónomo de Vizcaya, el precedente de AR en Vizcaya, fue la única formación republicana que dio su visto bueno de forma íntegra al Estatuto de la SEV, un texto con una concepción acusadamente federal que chocó con la concepción integral y regionalizable de la Constitución de 1931.

En el otro lado de la balanza se situó el Partido Radical, con un concepto mucho más centralizado del Estado, la agrupación alavesa rechazó de plano el Estatuto de 1932, y que, en general, facilitaba el trámite estatutario con la garantía de que el texto sería enmendado por su grupo parlamentario en las Cortes. En medio de ellos se situó el PRRS, favorable siempre al Estatuto pero manteniendo reservas y esperando a enmendar algunos aspectos en el Parlamento.